



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS NAZARENO
 PROVINCIA HUAMANGA
 DEPARTAMENTO AYACUCHO
 Ley N° 27972
Ante la construcción del Mar de Grau



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016-MDJN/A

Jesús Nazareno, 20 de julio del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 042 -2016-MDJN/CM, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio del 2016, sobre el Decreto de Alcaldía para implementación del programa de Segregación en la Fuente de residuos sólidos Domiciliarios, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II y del Título Preliminar de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que los Gobiernos Municipales- dentro del parámetro de la autonomía municipal tienen la capacidad para regirse mediante normas y actos de gobierno y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente les hayan sido atribuidas, por lo que es constitucionalmente lícito modularlas en función del tipo de interés que con su ejercicio se persigue. La Constitución garantiza a los Gobiernos Locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales.

Que, al respecto se debe señalar que mediante la Ley de Residuos Sólidos-LEYN°27314, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°057-2004-PCM, se establece en los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización de riesgos ambientales de salud y el bienestar de las personas, en cuyo artículo 10°(que fue modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1065- publicado el 28 de junio de 2008), señala el rol de las municipalidades respecto a la gestión de los residuos sólidos desde sus fuentes de generación y su adecuado manejo y disposición final. Lo señalado anteriormente es concordante con lo expuesto por el Artículo 80° de la ley Orgánica de Municipalidades – LeyN°27972 que señala las funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Mediante informe N°553-2016-MDJN-SGSM/EJGJ de fecha 15 de julio del 2016 Remitido por la Sub Gerente Edna Jeanine Gómez León, Solicita que se apruebe la implementación del "Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de las Viviendas Urbanas del Distrito Jesús Nazareno" que se encuentra en plena ejecución desde años anteriores incrementándose los porcentajes gradualmente de las familias participantes del programa en mención.

Con Opinión Legal N°026-2016-MDJN-AL/ROC, de fecha 18 de julio del 2016 presentado por el asesor legal donde opina APROBAR la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios de las viviendas urbanas del Distrito Jesús Nazareno.

Es necesario señalar que el Decreto de Alcaldía constituye una norma de carácter general que el Alcalde utiliza para reglamentar las Ordenanzas Municipales, y establecer los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, para el presente caso es adecuada la aprobación del Programa antes mencionado mediante Decreto de alcaldía, no solo porque el instructivo del MINAM así lo señala, sino también teniendo en consideración que dicho programa plasmará lo ya aprobado mediante Ordenanza Municipal N°236-2012-MDJN/A de fecha 23 de julio del 2012.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art.42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

POR CUANTO

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la implementación del programa de "Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios de las viviendas urbanas del Distrito Jesús Nazareno, Provincia Huamanga-Ayacucho", el cual se encuentra en plena ejecución por la Sub Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Secretaría General el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE, toda norma municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigencia partir del día siguiente a su expedición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Adriel Antero Valenzuela Pilihuamán,
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENOS